

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

<b><u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u></b>	
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ASPE</b>
<b>TIPO CONTRATO:</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>
<b>CALIFICACIÓN :</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y COMIDA PARA MENORES EN DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES</b>
<b>TRAMITACIÓN:</b>	<b>ORDINARIA</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>ABIERTO</b>
<b>FORMA ADJUDICACIÓN:</b>	<b>Oferta económicamente más ventajosa.</b>
<b>CRITERIOS ADJUDICACIÓN</b>	<b>Varios criterios de adjudicación.</b>
<b>FECHA:</b>	<b>19 de mayo de 2015</b>

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y Calificación del contrato.**

El objeto del contrato es la prestación de los siguientes servicios de comida a menores correspondiente a distintos programas y servicios municipales, que se detallan en los siguientes lotes:

LOTE 1. Centro de Día de Menores. Elaboración y servicio de la comida del mediodía para un máximo de 15 menores, de edades comprendidas entre 4 y 14 años, que de lunes a viernes se encuentran en el Centro de Día de menores del municipio de Aspe. No obstante, el número de comensales podrá alterarse a lo largo del contrato, no excediendo en ningún caso de 17.

El servicio se prestará de lunes a viernes durante todas las semanas del año, excluidas las del mes de agosto, las vacaciones navideñas y los días declarados festivos.

La comida se servirá en el Centro de Día de Menores del municipio de Aspe entre las 12:00 y las 13:30 horas, no pudiendo exceder el horario de entrega de las 13:30 hrs de ninguna forma. De no ser así, y de verse afectada la calidad del servicio, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento.

LOTE 2. Programa de alimentación a menores sin comedor escolar o en periodo no lectivo. Elaboración y servicio de la comida del mediodía para un máximo de 25 menores y un mínimo de 13, en edades comprendidas entre 1 y 16 años, de enero a diciembre, de lunes a domingo, incluyendo festivos.

Se prestará para aquellos **menores que no disponen de comedor escolar** o que, disponiendo de este servicio, por su situación familiar requieren de una mayor atención (sábados, domingos, festivos y periodos vacacionales). En este supuesto el servicio comprenderá la comida del mediodía y se prestará de lunes a domingo, incluidos festivos, pudiendo incluirse en este sistema a aquellos menores que, integrados en la escuela de verano, lo precisen.

La comida se servirá en el domicilio particular de los menores entre las 12:30 y las 14:00 horas, no pudiendo exceder el horario de entrega de las 14:00 horas. En el periodo de Escuela de Verano también podrá servirse en el centro social "Casa del Cisco". Será el departamento de servicios sociales quien determine y traslade la información necesaria respecto al lugar de entrega de los menús.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13 de mayo de 2015, que se acompaña como **Anexo IV** del presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **servicios**, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto de licitación y Precio del Contrato.**

El **presupuesto total de licitación** del presente contrato asciende a la cuantía de 60.982,50, IVA incluido, correspondiendo 55.438,64 €, al presupuesto objeto del Contrato y 5.543,86 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %), el precio máximo de

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

cada uno de los lotes es el siguiente, considerando que el precio máximo por menú será de 4'70€ menú día, pudiendo las empresas ofertar precios inferiores:

LOTE 1. CENTRO DE DIA:

**2015: Del 1 de octubre al 31 de diciembre (57 días x17 comensales; 969 menús x 4,70€ precio menú IVA incluido)4.554,30 € IVA incluido. (10%)**

**2016: (168 días x 17 comensales; 2.856 menús x 4,70€ precio menú IVA incluido) 13.423,20€ IVA incluido (10%). Total del Lote 17.977,5€ IVA incluido (10%).**

LOTE 2. PROGRAMA DE ALIMENTACION A MENORES SIN COMEDOR ESCOLAR O EN PERIODO NO LECTIVO:

2015: (del 1 de octubre al 31 de diciembre, 92 días x 25 comensales; 2300 menús x 4,70€ precio menú, IVA incluido) 10.810 € IVA incluido. (10%)

**2016: (del 1 de enero al 30 de septiembre, 274 días x 25 comensales; 6.850 menús x 4,70€ precio menú, IVA incluido) 32.195 € IVA incluido. (10%). Total lote 43.005€ IVA incluido (10%).**

Podrán presentarse ofertas para uno solo o para todos los lotes.

El **precio del Contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se entenderá que todos los gastos que se originen para los licitadores y el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, serán a cargo de los mismos.

El precio del presente contrato, no podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo previsto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Existencia de Crédito.**

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal para el año 2015, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con el Informe emitido por Intervención y que obra en el expediente, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, el cual quedará distribuido de la siguiente forma:

- 1ª Anualidad 2015: 15.364,30 € (1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015).

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante, esto es,

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

- 2º Anualidad 2016: 45.618,20 € (desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2016).

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato o Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de UN AÑO, y comenzará a contar a partir del día 1 de octubre de 2015, o desde la fecha de formalización en el caso en que ésta sea posterior a la fecha fijada previamente, siempre que dicho Contrato se haya adjudicado y formalizado dicha adjudicación.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato podrá **prorrogarse** el plazo de ejecución por igual periodo de UN AÑO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[www.aspe.es](http://www.aspe.es)

En el Perfil del Contratante se publicará la composición de la Mesa de Contratación, y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo. Dicha publicación podrá ser sustituida por la correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público regulada en el art. 334 del TRFLCSP, en cuyo caso figurará un enlace a dicha Plataforma en el perfil del contratante de la página web municipal.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Tramitación y cómputo de plazo.**

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días **naturales** (de conformidad con la Disposición Adicional 12ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Si el último día fuera festivo se prolongará el plazo al siguiente día hábil (de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común).

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento y Forma de Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de "Restauración y Comidas para menores en diversos programas municipales", será el procedimiento **abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del Contrato, de acuerdo con el 157 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la Cláusula Decimotercera del presente Pliego.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de **confidencialidad** de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Publicidad de la Licitación.**

El Órgano de Contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Perfil del Contratante. El Órgano de Contratación podrá disponer, con carácter discrecional, la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación, siendo el importe máximo previsto para los mismos de 500 euros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La aptitud para contratar con la Administración se acreditará mediante la presentación de la documentación administrativa señalada en la Cláusula Decimoprimeras del presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de proposiciones.**

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar la documentación requerida en la Cláusula Duodécima en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento de Aspe dentro del plazo de QUINCE DÍAS naturales contados desde la Publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados con la indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (disposición adicional decimoctava de la LCSP), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, **en el mismo día**, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **CLÁUSULA DUODECIMA. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o lengua cooficial. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la prestación del servicio de "Restauración y Comidas para menores en diversos programas municipales"». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

(Artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.)

Los documentos a incorporar en este sobre son los siguientes, ordenados tal y como se indica a continuación:

a) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y su **capacidad de obrar**.

- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Cuando se trate de personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

- Los demás empresarios extranjeros: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

\* Se acompañará **copia del C.I.F. de la empresa**, en caso de ser sociedad mercantil.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la **representación**.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, **bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Aspe**. Previamente al bastanteo de poderes, deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento la correspondiente **tasa de 15,00 euros** (de conformidad con la *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida la Administración municipal a instancia de parte*).

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de **solventia económica, financiera y técnica o profesional**.

- La solventia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- La solventia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
3. Registro sanitario de industria autorizando la elaboración y suministro de comidas preparadas para colectividades diversas.
4. Carnet de manipulador de alimentos en vigor.
5. Declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga el empresario para la realización del contrato.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

d) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. En el caso de que no pretenda subcontratar, la declaración se realizará en este sentido.

e) Declaración responsable de no estar incurso en **prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta declaración responsable incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias<sup>1</sup> con el Estado, con la Comunidad Autónoma a la que pertenezca y con el Ayuntamiento de Aspe, así como de las obligaciones con la Seguridad Social<sup>2</sup> impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

g) Carné de manipulador de alimentos vigente de todo el personal de la empresa y manual de control autosanitario APPCC, de conformidad con el punto 2º del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.

h) Si la empresa tiene plantilla superior a 50 personas, certificado de la misma en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma que en todo caso deberá ser igual o superior al 2%, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si la empresa tiene plantilla inferior a 50 personas, declaración expresa en tal sentido. El cómputo de plantilla se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 42.1 de RDL 1/2013.

j) Las **empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

---

<sup>1</sup> Artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

<sup>2</sup> Artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Relación de los documentos contenidos en este sobre.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo, con indicación expresa en todo caso del IVA como partida independiente, siendo rechazadas por parte de la Administración aquéllas que no lo contemplen, no siendo susceptible de subsanación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta. Se deberá indicar el precio total y los precios unitarios.

### **SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimocuarta del presente Pliego, esto es:

- Propuesta de composición de los menús diarios referidos a la programación de una mensualidad.
- Memoria con explicación y detalle del proceso de elaboración de los menús.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados. En el supuesto de que alguno de los documentos relacionados anteriormente hubiesen sido aportados en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «C».

La documentación podrá referirse a uno solo o a ambos lotes, debiendo quedar claramente especificado en la misma, en el caso de no indicar nada se entenderá que se refiere a todos los lotes a los que se presente la empresa.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Provisional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

noviembre, en el presente Expediente no se exige la constitución de garantía provisional.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación.**

Las proposiciones presentadas irán acompañadas de un proyecto de organización y ejecución de la actividad, acompañado de un soporte documental que permita a los responsables de la valoración apreciar las características de la prestación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13 de mayo de 2015:

1. Presupuesto de ejecución de la actividad.....50 puntos

Se valorará el menor precio a pagar por el Ayuntamiento. La puntuación será otorgada de la siguiente forma:

A la mejor oferta, se le otorgará el máximo de puntos (50 puntos).

El resto de ofertas se valorará conforme a la fórmula de interpolación lineal, siendo los extremos los siguientes: por un lado la mejor oferta y por el otro será el precio tipo máximo dispuesto a pagar por el Ayuntamiento.

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación (P)} = 50 + \frac{\text{Oferta-precio máximo}}{\text{Precio máximo} - \text{mejor oferta}} * (\text{mejor punt-peor punt})$$

2. Calidad gastronómica y nutricional: puntuación máxima ..... 50 puntos

La calidad gastronómica y nutricional se valorará conforme al detalle siguiente:

2.1. Composición del menú, respetan las recomendaciones nutritivas para los menús y aportan una dieta variada y equilibrada (máximo 30 puntos):

a.- Realizan una oferta equilibrada, (máximo 10 pts).

- 3 días carne y 2 días pescado 2 puntos
- 2 días carne y 3 pescado 5 puntos
- 2 días carne, 2 días pescado y 1 día huevo 6 puntos
- 2 días carne, 2 días pescado y 1 día la proteína se oferta a través de la combinación adecuada entre cereal y legumbre 10 puntos

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

b.- Complemento del menú con guarniciones, (*máximo 10 ptos*).

Las guarniciones se componen de

- |                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| • patatas fritas                   | 2 puntos  |
| • verduras en conserva             | 5 puntos  |
| • arroz hervido                    | 7 puntos  |
| • verduras al vapor o a la plancha | 10 puntos |

c.- Ofertan preferentemente fruta fresca de postre, (*máximo 6 ptos*).

- |  |          |
|--|----------|
| • Tres días lácteos y dulces y dos días fruta fresca.  | 2 puntos |
| • Tres días fruta fresca variada y dos días lácteos<br>(cuajada, yogour y excepcionalmente natillas) | 4 puntos |
| • Todos los días fruta fresca variada  | 6 puntos |

d.- Tipo de pan ofertado, (*máximo 4 ptos*).

- |                        |          |
|------------------------|----------|
| • Ofrecen pan blanco   | 2 puntos |
| • Ofrecen pan integral | 4 puntos |

2.2. Preparación de los platos: se atiende a las técnicas culinarias con menor aportación de grasas, (*máximo 15 ptos*).

- |   |           |
|---|-----------|
| - las que utilizan dos veces por semana los<br>fritos, rebozados, empanados, guisos y estofados | 2 puntos. |
| - las que combinan técnicas de cocido, hervido o<br>vapor con un día a la semana de frituras    | 3 puntos  |
| - las que combinan técnicas de plancha u horno<br>con un día a la semana de frituras            | 4 puntos  |
| - las que emplean únicamente técnicas de cocido,<br>hervido o vapor                             | 6 puntos  |
| - las que emplean únicamente técnicas de<br>plancha u horno                                     | 8 puntos  |
| - las que alternan técnicas de cocido o hervido,<br>vapor con plancha u horno                   | 15 puntos |

2.3 Posibilidad de acceder a un menú dietético especial sin sal, sin gluten, vegetariano y/o bajo en calorías, para casos debidamente justificados: 5 puntos.

- |                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| - No se ofrece la posibilidad: | 0 puntos. |
| - Se ofrece la posibilidad:    | 5 puntos. |

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, **al menos, cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Concretamente, conforman la Mesa de Contratación:

- El Concejal de Contratación y Recursos Humanos, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Concejal de Servicios Sociales, Área supervisora del Contrato.
- Un Concejal de la oposición, designado por la Junta de Gobierno Local.
- El Secretario de la Corporación.
- La Interventora de la Corporación.
- La Responsable del Contrato, en los términos establecidos en la cláusula vigesimotercera del presente Pliego.
- El Técnico de Administración General de Contratación, que actuará como Secretario de la Mesa.

De acuerdo con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 la composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar la misma para la calificación de la documentación administrativa referida en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en un plazo no superior a SIETE DÍAS NATURALES, contados desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá,

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

en sesión pública, a la apertura y examen del sobre «C», excepto los de las proposiciones rechazadas, y lo remitirá al técnico correspondiente para la evaluación, que deberá emitir informe en el plazo de 10 días.

Una vez recibido este informe, la Mesa de Contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre “B”, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, a continuación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.**

De conformidad con el artículo 152.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

En cualquier caso, para decidir la existencia de una baja temeraria o desproporcionada (artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) será necesario un trámite de audiencia de los licitadores, que será de tres días, para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, así como asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del citado Texto Refundido.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de la documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva.**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deben constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo señalado de diez días hábiles. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En **efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidad local contratante ante la que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo establezcan.
- b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

**Dicho aval o seguro de caución se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar intervenido por Notario. (Ver modelo del Anexo III del presente Pliego).**

La no constitución de la garantía definitiva dentro del plazo señalado, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a que el Ayuntamiento de Aspe declare decaída la adjudicación a su favor, procediendo en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de una **modificación** del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de la recepción de la documentación por el propuesto como adjudicatario siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida correctamente y constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por el adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el Responsable del Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato. El nombramiento del

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se impondrán las correspondientes penalidades por demora en la ejecución, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimoquinta del presente Pliego de condiciones.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son **obligaciones** específicas del contratista las siguientes:

– Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, según el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

– Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y formalización hasta el límite máximo de 500 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

– El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de **subcontratación**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Pago del Precio.**

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en este Pliego, con arreglo al precio convenido.

La factura se emitirá a mes vencido, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega de la prestación del servicio, y contendrá el detalle desglosado del tipo de servicio prestado durante dicho período de tiempo. En la misma se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario. Dicha factura será acompañada del correspondiente certificado de cumplimiento del contrato, que deberá emitirse a meses vencidos y dentro del plazo de los TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES a la fecha de la prestación de los servicios, por parte de la RESPONSABLE del Contrato. Durante dicho plazo la Administración llevará a cabo un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual se verifique la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el Contrato. Una vez verificado, se procederá a la emisión del referido certificado, que deberá reflejar los precios unitarios de cada una de las prestaciones realizadas por el contratista durante el mes correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el Contrato de los servicios prestados. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura correspondiente con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha conformidad, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro General del Ayuntamiento. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en el Registro General en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el Contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en el Registro General, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la **suspensión** del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a **resolver** el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Revisión de Precios.**

De conformidad con lo señalado en la cláusula tercera, último párrafo de presente pliego no procede revisión de precios del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del Contrato.**

La Administración podrá modificar el objeto del Contrato, con la inclusión en su caso del programa de atención de necesidades específicas e inclusión de menores y sus familias en periodo estival, de conformidad con lo establecido en el PPT, la modificación no excederá de la cuantía de 16.185€ anuales IVA incluido, y a la misma se le aplicará el mismo porcentaje de baja que a la proposición adjudicataria; así mismo adicionalmente se podrá aumentar o disminuir la cantidad de los servicios de comidas contratados en función de la variación de las necesidades del servicio, siempre que la modificación no afecte a un porcentaje superior al 20% del precio del Contrato, por razones de interés público y justificando debidamente su necesidad en el Expediente. Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este Contrato, podrá alterarse el número de comensales sin que exceda en ningún caso del máximo previsto. Para llevar a cabo dicha modificación será necesario acuerdo del Órgano de Contratación y su formalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del citado Texto Refundido. Las restantes modificaciones sólo podrán efectuarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera **incurrido en demora** respecto al **cumplimiento de la prestación del Servicio de Comidas**, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista haya incumplido la **adscripción** a la ejecución del contrato de **medios personales o materiales** suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción **a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.**

Cuando el contratista incumpla los términos de su oferta en cuanto a la calidad del servicio de comidas contratado (criterios de valoración contenidos en el pliego), a elección del Ayuntamiento podrá imponérsele una penalidad del 0'5% del contrato por comida, con un máximo del 10% acumulado o resolverse el contrato, siendo esta última opción obligatoria si la aplicación de la penalidad diera lugar a un porcentaje superior al citado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato.**

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art 223 h), se establece como causa de resolución parcial del contrato (LOTE 1), que a partir del día 1 de enero de 2016, la Administración Autonómica asuma directamente la gestión del servicio social especializado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, y no asumiera la subrogación del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Plazo de garantía.**

El objeto del Contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo; plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Prerrogativas de la Administración.**

El Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Recursos administrativos y jurisdiccionales.**

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó; o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Autenticación mediante firma electrónica.**

De conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del Procedimiento de Contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta Norma. No obstante lo anterior, las facturas electrónicas que se emitan en los procedimientos de contratación se registrarán por lo dispuesto en la normativa especial que resulte de aplicación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Identificación de órganos.**

A los efectos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésima Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el presente Procedimiento el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, y el destinatario es el área de a la persona (servicios sociales). Dichos Órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista, con carácter previo al abono de la prestación, asignándose a todos ellos el código L01030190, a los efectos previstos en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Dicho código deberá figurar expresamente en las facturas emitidas.

En Aspe, a 20 de mayo de 2015.  
JEFE DE SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA.

Fdo. : Virgilio Muelas Escamilla.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

**ANEXO I:**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

D./D<sup>a</sup>. .....

D.N.I. n<sup>o</sup> .....

DOMICILIO

Calle /plaza:

N<sup>o</sup>

Población:

Provincia:

Código Postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaro además, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo: .....

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

**ANEXO II:**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de Oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de "Restauración y Comidas en el Centro de Día de Aspe", por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente precio:

**LOTE 1: CENTRO DE DIA:**

**PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ euros**

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: \_\_\_\_\_ euros**

**PRECIO TOTAL \_\_\_\_\_ €**

**LOTE 2. PROGRAMA DE ALIMENTACION A MENORES SIN COMEDOR ESCOLAR O EN PERIODO NO LECTIVO:**

**PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ euros**

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: \_\_\_\_\_ euros**

**PRECIO TOTAL \_\_\_\_\_ €**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**PRECIOS UNITARIOS:**

- Precio por menú: \_\_\_\_ € (IVA del 10% incluido)

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

**ANEXO III:**  
**MODELO DE AVAL.**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellido de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el **Ayuntamiento de Aspe**, por importe de (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Ayuntamiento de Aspe**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Ayuntamiento de Aspe** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

.....

**INTERVENCIÓN NOTARIAL AL DORSO** relativa a la **capacidad** de los firmantes para obligar a la entidad otorgante en caso de tener que ejecutarse el aval; todo ello de conformidad con el artículo 17 bis de la Ley de Notariado y con el artículo 197 quarter del Reglamento Notarial.

Contrato de Servicio de Restauración y Comida para menores en diversos programas municipales.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2015.

**ANEXO IV:**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**